

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO VEINTIOCHO.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON, y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrita procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Ratificación de acuerdo de FONDOS MERCADOS.
- Aprobación de Aguinaldos.
- Aprobación de disponer de la donación hecha por World Visión
- Adjudicación de Supervisiones de proyectos.
- Aprobación de Carpeta.

- 1) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo

41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese. –**

- 2) El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 del Código Municipal, considerando que en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno se acordó que los pagos de las personas que laboran de forma eventual se les cancelara lo devengado de la cuenta fondos mercado municipal y siendo que en el referido mercado no solo se erogan gastos para las personas encargadas de los baños públicos, sino también para alguna mejora en dicho mercado, compra de insumos de limpieza como papel higiénico, lejía, jabón, entre otros, también pagos de energía eléctrica, agua y todo lo necesario para el funcionamiento del mismo y con el objeto de llevar un mejor control de los gastos para el funcionamiento, acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Ratificar el acuerdo número CINCO de acta DIECIOCHO de sesión ordinaria de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno en todas sus partes, y además en el sentido que aparte del pago de las personas que laboran en los baños, se eroguen los fondos para la compra de insumos y material de limpieza y demás materiales que se utilizan para el funcionamiento de los mismos y así llevar un mejor control. Se autoriza a tesorería que siga realizando los pagos al personal contratado eventualmente

y compra de insumos y materiales de limpieza y todo lo relacionado al mercado municipal para un mejor funcionamiento de la cuenta FONDOS MERCADO MUNICIPAL, número [REDACTED] y contabilidad realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese.**

- 3) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, y tomando como base el artículo 59 de la Ley de La Carrera Administrativa numeral 5 y artículos 197 y 200 del código de trabajo en cuanto al derecho que tienen el personal que labora para esta Municipalidad para la prestación económica del aguinaldo y según calculo por parte de la Unidad de Contabilidad en el cual consta que se erogara la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en aguinaldos estos a un cien por ciento y al solicitar informe a la Unidad de Tesorería municipal de la existencia de disponibilidad de dicha cantidad de dinero para hacer efectivos los mismo en cual consta que si existe la disponibilidad y además se encuentra presupuestado, en tal sentido que si bien es cierto que a partir de seis meses se tiene derecho a un aguinaldo al cien por ciento, pero también es cierto que ese cien por ciento es general, pero en forma proporcional para los que no tengan un año de laborar para esta municipalidad y aquellos que tienen seis meses y menos de un año se pagara un setenta y cinco por ciento y los que tengan más de tres meses y menos de seis meses un cuarenta por ciento, es en base a ello que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Pagar en concepto de

aguinaldo al personal que labora para la Municipalidad sean estos por ley de salario o por contrato o cualesquiera que ya le asita el derecho y que tengan un año de laborar en esta Municipalidad el cien por ciento de su salario devengado durante los últimos seis meses en concepto de aguinaldo y todos aquellos que tengan más de seis meses y menos de un año será el setenta y cinco por ciento de su salario y aquellos menos a seis meses y mayores a tres meses será proporcional al cuarenta por ciento de su salario decir todo de forma proporcional y equitativo, mismos que deberán pagarse en la fecha que determina la ley, decir del doce al veinte de diciembre, y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente de la cuenta Fondos Municipales o libre disponibilidad y contabilidad realice el registro contable. **Comuníquese.** –

- 4) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y **Considerando que:** Es competencia del Concejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, y siendo que a la fecha existe una donación por parte de World Visión, consistente en 108 metros de piedra, 500 bolsas de cemento y 75 metros de arena, material que fue donado para la **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, LUGAR CONOCIDO COMO LA HUESERA SOBRE CALLE QUE CONDUCE A CANTON LOMA DE LA CRUZ, JUCUAPA, USULUTAN,** sin embargo al sostener conversación con la empresa **IDEAS ARQUITECTÓNICAS S.A de C.V,** representante del proyecto parque memorial LA ROSA, manifiesta que estos pondrán una contraparte y que lo construirán con gaviones, por lo que solo utilizara piedra, por lo tanto se debe autorizar la

utilización de la arena y el cemento en obras diversas que realiza esta Municipalidad y de manera más urgente el cemento pues ya tiene tres meses de haberse recibido que no se le dio uso por razón de las lluvias y en espera del convenio y plano de construcción del muro que World Visión presentaría y siendo el caso que hasta la fecha no han proporcionado documentación alguna y como ya se dijo el cemento material perecedero es necesario utilizarlo, pues en todo caso fue donado a esta municipalidad junto con la arena y la piedra y también existe la necesidad de utilizarlo en otras obras que esta municipalidad está realizando, es por las razones antes expuestas que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO**: Autorizar a esta municipalidad el uso de las 500 bolsas de cemento y 75 metros de arena donados a esta municipalidad por World Visión, en el proyectos de Obras Diversas, es decir en la diferentes obras de mitigación que esta municipalidad esta ejecutando y otros futuros a ejecutar. **Comuníquese.** –

- 5) El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal **NUMERO SIETE**, DE ACTA NUMERO DIEZ, DE FECHA **QUINCE DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto: **BALASTADO DE CALLES EN CANTONES LLANO GRANDE Y LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA** por un Monto de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,422.10), proyecto que fue ejecutado por Administración Directa de esta Municipalidad y al realizar el referido proyecto se logra realizar

ahorros sustanciales, logrando encontrar productos y maquinaria a un buen precio y eso hace que no se haya utilizado el monto total del proyecto, habiendo finalizado dicho proyecto es necesario que el dinero sobrante se reintegre a la cuenta original de donde se realizó la transferencia del mismo siendo esta la cuenta de libre disponibilidad, habiendo utilizado la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el sobrante es de la cantidad de CATORCE MIL SIETE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dinero que deberá reintegrarse como ya se dijo a la cuenta libre disponibilidad a efecto de poder reorientar el mismo en otros proyectos y utilizarlos siempre como libre disponibilidad y también cerrar la cuenta con nombre balastado de calles en cantones Llano Grande y Llano El Chilamate, dado que el proyecto ha finalizado y ya no será utilizada por esta municipalidad por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Autorizar a tesorería para reintegrar la cantidad de CATORCE MIL SIETE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la cuenta **BALASTADO DE CALLES EN CANTONES LLANO GRANDE Y LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA** NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], y además al haber finalizado el proyecto se liquida el mismo y se autoriza el cierre de la cuenta con nombre Balastado De Calles En Cantones Llano Grande Y Llano El Chilamate, Municipio de Jucuapa, número [REDACTED] [REDACTED] todas las cuentas se encuentran en el Banco de Fomento Agropecuario y autoriza a contabilidad realice el registro contable correspondiente. - **Comuníquese.**

6) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS**: Adjudicar a la empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, Representada Legalmente por [REDACTED], La Supervisión Técnica del proyecto: **EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,900.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y a Tesorera Municipal [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 34,985.00)** con el nombre de : **EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE,** y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta 120 libre disponibilidad numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente

Proyecto [REDACTED]. Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. El cuarto y quinto regidor salvan su voto. **Comuníquese.** -

- 7) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE** Adjudicar a la empresa **ETC PROYECTOS S.A. DE C.V.**, Representada Legalmente [REDACTED], La Supervisión Técnica del proyecto: **REPARACION, FRAGUADO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ;** Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,900.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **ETC PROYECTOS S.A. DE C.V.**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y a la Tesorera Municipal [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$39,988.34)** con el nombre **REPARACION, FRAGUADO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ.** y una vez

apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta 120 libre disponibilidad numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto [REDACTED]. Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. Cuarto y quinto regidor salvan su voto. **Comuníquese.-**

- 8) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal **NUMERO DOS, DE ACTA NUMERO VEINTISIETE, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LIMITE DE LOS CASERIOS LA TECLERA Y LA CORINA, CANTON TAPESQUILLO BAJO, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután** a la empresa **MOLPAD S.A. DE C.V.** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO**: Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,988.00)**. La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuará por **LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD**, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto.

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.